

tan molestias, gastos, y devociones entre Vniversidad, y el erudito-
 Vicario Sny. Ecc.^{la} que debiendo tener la citada Reliquia muy
 venerada, p.^o solo manifestar en aquellos dias de fiestas, y
 festividades clauicas, y quando ocurran circunstancias particula-
 res, lo executan los Capellanes, y depend.^{tes} de la Capilla, sin discre-
 cion, y sin arbitrio; cuyo abuso ha querido dho Vicario cortar
 en los Autos, y disposiciones de la Vniversidad, en que ha entendido, y se
 hallan suplicas en el dia, a motivo de haverle mandado la Ca-
 mara, que los remitiesse a pedimento de un Ayuntamiento.^{to} y Cape-
 llan: que las Vniversidades de las dhas. donde deben custodiarse los bie-
 nes, alhajas, y efectos del Santuario, metodo de la Recepcion de
 dhas. limosnas de las dhas. Vniversidades. sin que el citado Vicario
 pueda reconocerlas, y formar inventario de todo, cuyo punto es
 primitivo de su Jurisdiccion: que en quanto al particular de
 competencia entre este Tribunal, y el de la Camara, sobre si
 es la Capilla de P.^o Patronato, sujeta a S.M. como Sobera-
 no, o si lo es, como Gran. Maestre, advertia el Consejo, que
 no havia tal competencia, ni otra cosa mas que el Reuero he-
 cho a la Camara p.^o Vniversidad, con la solicitud de que dho Vicario
 remitiesse los Autos, como asi lo mandó, habiendo logrado, por
 este medio indirecto, que no tengan efecto las providencias de
 la Vniversidad, sin que hasta ahora se haya dado paso, dirigido
 a competencia: y que p.^o lo mismo convenia, que S.M. se
 sirviera resolver, que se sobrevexa en quanto a este particu-
 lar, mandando a la Camara, que devuelva al Vicario
 los Autos, p.^o que los continue, segun su estado y natura-
 lera; pues en otro caso, o en el de formarse competencia por
 la Camara, el Consejo no se desviaria de contestarle; pero
 se ocasionarian dilaciones, que irrogarian perjuicio a la
 Disciplina Ecc.^{la} de la Vniversidad, y cesarian los efectos de esta,
 que era sumam.^{te} necesaria en las actuales circunstancias.